



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

<p>Número: 320 Año: 2024</p>	<p>Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, jueves 5 de septiembre de 2024.</p>	<p>Ayuntamiento 2022-2024</p>
---	---	--

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

SUMARIO:

I. APROBACIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- 1. APROBACION, EN SU CASO, DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA OTORGAR LA BONIFICACIÓN DEL 100% ÚNICAMENTE DE LOS ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS), A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES UBICADOS DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, QUE REALICEN EL PAGO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

- 2. APROBACION, EN SU CASO, DE LA CAMPAÑA PARA OTORGAR ÚNICAMENTE LA CONDONACIÓN DEL 100% DE LOS ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS) DERIVADOS DE LA OMISIÓN DE REALIZAR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021, 2022 2023 y 2024 A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES UBICADOS DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL EN TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**
- 3. APROBACION, EN SU CASO, DEL OTORGAMIENTO DE UNA BONIFICACIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DE MULTAS Y RECARGOS GENERADOS POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE LOS DERECHOS POR EL USO DE VÍAS, PLAZAS PÚBLICAS, MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES O ÁREAS DE USO COMÚN PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES O DE SERVICIOS, APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES QUE ENCUADREN EN LOS SUPUESTOS DE LAS FRACCIONES I y II DEL ARTÍCULO 154 Y 154 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A EFECTO DE IMPULSAR LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO, Y AYUDAR A UN SECTOR DE LA POBLACIÓN A QUE REGULARICE SU SITUACIÓN FISCAL, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**
- 4. APROBACION, EN SU CASO, DE LA CAMPAÑA PARA OTORGAR UNA BONIFICACIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DE ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS) GENERADOS POR LA**

OMISIÓN DE PAGO DE LOS DERECHOS POR LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN CUALQUIER EJERCICIO FISCAL, APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES QUE ACUDAN A REGULARIZAR SUS ANUNCIOS PUBLICITARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

5. APROBACION, EN SU CASO, DEL OTORGAMIENTO DE UNA BONIFICACIÓN DEL 100% (CIEN PORCIENTO) DE ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS) GENERADOS POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE LOS DERECHOS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL PÚBLICO EN BOTELLA CERRADA O AL COPEO EN GENERAL, EN ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS O DE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, GENERADOS EN CUALQUIER EJERCICIO FISCAL, APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUADREN EN LOS SUPUESTOS DE LAS FRACCIONES I, II Y III, DEL ARTICULO 159 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

II. ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, POR EL CUAL SE APRUEBA Y EMITE: 1) LA CONVOCATORIA A PERSONAS JUEZAS O JUECES CÍVICOS, SECRETARIAS O SECRETARIOS CÍVICOS Y FACILITADORAS O FACILITADORES CÍVICOS. 2) LA CONVOCATORIA A PERSONAS MÉDICAS, PSICÓLOGAS Y PERSONAL DE CUSTODIA, AMBAS PARA INTEGRAR EL JUZGADO CÍVICO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2022-2024, EXPIDE LO SIGUIENTE:

I. APROBACIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- 1. APROBACION, EN SU CASO, DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA OTORGAR LA BONIFICACIÓN DEL 100% ÚNICAMENTE DE LOS ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS), A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES UBICADOS DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, QUE REALICEN EL PAGO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**
- 2. APROBACION, EN SU CASO, DE LA CAMPAÑA PARA OTORGAR ÚNICAMENTE LA CONDONACIÓN DEL 100% DE LOS ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS) DERIVADOS DE LA OMISIÓN DE REALIZAR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021, 2022 2023 y 2024 A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES UBICADOS DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL EN TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**
- 3. APROBACION, EN SU CASO, DEL OTORGAMIENTO DE UNA BONIFICACIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DE MULTAS Y RECARGOS GENERADOS POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE LOS DERECHOS POR EL USO DE VÍAS, PLAZAS PÚBLICAS, MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES O ÁREAS DE USO COMÚN PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES O DE SERVICIOS, APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES QUE ENCUADREN EN LOS SUPUESTOS DE LAS FRACCIONES I y II DEL ARTÍCULO 154 Y 154 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A EFECTO DE**

IMPULSAR LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO, Y AYUDAR A UN SECTOR DE LA POBLACIÓN A QUE REGULARICE SU SITUACIÓN FISCAL, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

- 4. APROBACION, EN SU CASO, DE LA CAMPAÑA PARA OTORGAR UNA BONIFICACIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DE ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS) GENERADOS POR LA OMISIÓN DE PAGO DE LOS DERECHOS POR LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN CUALQUIER EJERCICIO FISCAL, APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES QUE ACUDAN A REGULARIZAR SUS ANUNCIOS PUBLICITARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**
- 5. APROBACION, EN SU CASO, DEL OTORGAMIENTO DE UNA BONIFICACIÓN DEL 100% (CIEN PORCIENTO) DE ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS) GENERADOS POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE LOS DERECHOS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL PUBLICO EN BOTELLA CERRADA O AL COPEO EN GENERAL, EN ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS O DE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, GENERADOS EN CUALQUIER EJERCICIO FISCAL, APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUADREN EN LOS SUPUESTOS DE LAS FRACCIONES I, II Y III, DEL ARTICULO 159 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DEL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR EN SU NUMERAL 1.- LO SIGUIENTE:

UNO. – APROBACION, EN SU CASO, DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA OTORGAR LA BONIFICACIÓN DEL 100% ÚNICAMENTE DE LOS ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS), A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES UBICADOS DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, QUE REALICEN EL PAGO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. Aprobándose por unanimidad, con catorce votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES, A TRAVÉS DE LA BONIFICACIÓN DEL 100% DE LOS ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS), A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES UBICADOS DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, SUJETOS AL IMPUESTO DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, QUE REALICEN EL PAGO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

TÉRMINOS, CONDICIONES Y REQUISITOS**TÉRMINOS.**

La campaña de estímulos fiscales que tiene como finalidad facilitar a los contribuyentes que sean propietarios o poseedores de inmuebles ubicados en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, la regularización de sus inmuebles en relación al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, **otorgando una bonificación del 100% únicamente de los accesorios (MULTAS Y RECARGOS)**, durante el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

CONDICIONES.

A.- Solo aplicará cuando el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles omitido, se realice en una sola exhibición.

B.- Aplica a todos los inmuebles ubicados en el municipio de Cuautitlán Izcalli.

C. Presentar la documentación siguiente:

1. Copia certificada de la escritura expedida por notario o copia certificada de la resolución de autoridad judicial o administrativa, en la que conste el acto o contrato traslativo de dominio,
2. Certificado de pago del Impuesto Predial, actualizado al momento de realizar el pago.
3. Certificado de clave y valor catastral, actualizado al momento de realizar el pago
4. Certificado de no adeudo de aportaciones de mejoras, actualizado al momento de realizar el pago.
5. Certificado de pago de derechos de agua o constancia de no servicio, actualizada al momento de realizar el pago.

D. Se aplicará el cien por ciento de bonificación de accesorios (**MULTAS Y RECARGOS**) al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, a los ciudadanos que se presenten a regularizar dicho impuesto durante el ejercicio fiscal 2024.

REQUISITOS.

Las personas que pretendan ser beneficiadas a través de dichas bonificaciones, deberán presentar y acreditar los requisitos señalados en los artículos 114 y 116 del Código Financiero vigente en la Entidad.

RESTRICCIONES.

Este acuerdo, no es aplicable a los créditos fiscales en donde exista un convenio vigente o pendiente de saldar.

AUTORIDAD RESPONSABLE.

Corresponde a la Tesorería Municipal, aplicar los estímulos fiscales de referencia, a través de la Subtesorería de Ingresos, Departamento de Impuestos Inmobiliarios y en

conjunto con la Coordinación de Catastro, conforme a la vigencia señalada; siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos que para tal efecto se establecieron.

Asimismo, la Tesorería Municipal será quien determine y resuelva en aquellos casos particulares que llegasen a presentarse y que no sean previstos por el presente acuerdo.

VIGENCIA.

La presente propuesta de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal y tendrá vigencia al quince de diciembre del dos mil veinticuatro.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION.

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.

CUARTO: SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE, EN TÉRMINOS DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO: SE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DIFUNDA EL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO: CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA EN EL JARDÍN DEL ARTE, UBICADO AL INTERIOR DEL PARQUE DE LAS ESCULTURAS, RECINTO OFICIAL ALTERNO PARA CELEBRAR LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL DÍA JUEVES CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO: MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO, PRIMER SÍNDICO. - RÚBRICA. C. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN, SEGUNDA SÍNDICO. - RÚBRICA. C. ANGÉLICA ARANA COLÍN, PRIMERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO RAMÍREZ COYOTE, SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ROY LÓPEZ LEAL, CUARTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ, QUINTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. JULIO CÉSAR SALINAS PADILLA, SEXTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO, SÉPTIMA REGIDORA. - RÚBRICA. C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO, OCTAVO REGIDOR. - RÚBRICA. C. EVA VERDI TENORIO, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ, DÉCIMO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ADALÍ MAGALI MUÑOZ ZAPATA, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. FERNANDO GARCÍA CRUZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA. - RÚBRICA. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. IBISSMAR MAGAÑA SÁNCHEZ. - RÚBRICA.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DEL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR EN SU NUMERAL 2.- LO SIGUIENTE:

DOS. – APROBACION, EN SU CASO, DE LA CAMPAÑA PARA OTORGAR ÚNICAMENTE LA CONDONACIÓN DEL 100% DE LOS ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS) DERIVADOS DE LA OMISIÓN DE REALIZAR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021, 2022 2023 y 2024 A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES UBICADOS DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL EN TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. Aprobándose por unanimidad, con catorce votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA LA CAMPAÑA PARA OTORGAR ÚNICAMENTE LA CONDONACIÓN DEL 100% DE LOS ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS) DERIVADOS DE LA OMISIÓN DE REALIZAR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES UBICADOS DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL EN TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

TÉRMINOS, CONDICIONES, RESTRICCIONES Y VIGENCIA:

TÉRMINOS.

El beneficio de la Condonación del 100% de los accesorios (multas y recargos) derivados de la omisión de realizar el pago del impuesto predial de los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024

Tiene como finalidad, facilitar a los contribuyentes que sean propietarios o poseedores de inmuebles, ubicados en el municipio de Cuautitlán Izcalli, la regularización de sus contribuciones, bajo las siguientes:

CONDICIONES.

A.- La condonación solo aplicará a los accesorios generados por la omisión del pago del impuesto predial durante los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, cuyo pago deberá realizarse en una sola exhibición

B.- La condonación aplicara a los inmuebles, ubicados en el municipio de Cuautitlán Izcalli.

C. Se aplicará únicamente a quien acredite ser propietario o poseedor de buena fe, para lo cual deberán presentar:

- En caso de ser propietario, identificación oficial vigente con domicilio completo y último recibo de pago predial;
- Para el caso de poseedores: Identificación oficial vigente y documento que acredite la posesión de buena fe, o el que determine el Tesorero Municipal.

RESTRICCIONES.

Este acuerdo no es aplicable a los créditos fiscales en donde exista un convenio previo, vigente o pendiente de saldar.

VIGENCIA.

El beneficio de la Condonación, entrará en vigor a partir de su aprobación y hasta el **15 de diciembre del 2024.**

SEGUNDO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

CUARTO: SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO: SE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DIFUNDA EL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO: CUMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA EN EL JARDÍN DEL ARTE, UBICADO AL INTERIOR DEL PARQUE DE LAS ESCULTURAS, RECINTO OFICIAL ALTERNO PARA CELEBRAR LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL DÍA JUEVES CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO: MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO, PRIMER SÍNDICO. - RÚBRICA. C. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN, SEGUNDA SÍNDICO. - RÚBRICA. C. ANGÉLICA ARANA COLÍN, PRIMERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO RAMÍREZ COYOTE, SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ROY LÓPEZ LEAL, CUARTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ, QUINTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. JULIO CÉSAR SALINAS PADILLA, SEXTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO, SÉPTIMA REGIDORA. - RÚBRICA. C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO, OCTAVO REGIDOR. - RÚBRICA. C. EVA VERDI TENORIO, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ, DÉCIMO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ADALÍ MAGALI MUÑOZ ZAPATA, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. FERNANDO GARCÍA CRUZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA. - RÚBRICA. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. IBISSMAR MAGAÑA SÁNCHEZ. - RÚBRICA.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DEL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR EN SU NUMERAL 3.- LO SIGUIENTE:

TRES. – APROBACION, EN SU CASO, DEL OTORGAMIENTO DE UNA BONIFICACIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DE MULTAS Y RECARGOS GENERADOS POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE LOS DERECHOS POR EL USO DE VÍAS, PLAZAS PÚBLICAS, MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES O ÁREAS DE USO COMÚN PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES O DE SERVICIOS, APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES QUE ENCUADREN EN LOS SUPUESTOS DE LAS FRACCIONES I y II DEL ARTÍCULO 154 Y 154 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A EFECTO DE IMPULSAR LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO, Y AYUDAR A UN SECTOR DE LA POBLACIÓN A QUE REGULARICE SU SITUACIÓN FISCAL, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. Aprobándose por unanimidad, con catorce votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA LA CAMPAÑA PARA OTORGAR UNA BONIFICACIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DE ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS) GENERADOS POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE LOS DERECHOS POR EL USO DE VÍAS, PLAZAS PÚBLICAS, MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES O ÁREAS DE USO COMÚN PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES O DE SERVICIOS, APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES QUE ENCUADREN EN LOS SUPUESTOS DE LAS FRACCIONES I y II DEL ARTÍCULO 154 Y 154 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS A EFECTO DE IMPULSAR LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO, Y AYUDAR A UN SECTOR DE LA POBLACIÓN A QUE REGULARICE SU SITUACIÓN FISCAL, BAJO LOS SIGUIENTES:

TÉRMINOS, CONDICIONES Y VIGENCIA

I. TÉRMINOS.

El presente acuerdo tiene como finalidad, facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales relacionadas con el pago de Derechos para ejercer el comercio en vía pública mediante el otorgamiento de una bonificación del 100% (cien por ciento) únicamente de los recargos generados por el pago extemporáneo de los derechos por el uso de vías, plazas públicas, mercados públicos municipales o áreas de uso común para realizar actividades comerciales o de servicios, generados en cualquier ejercicio fiscal, otorgando condiciones accesibles que permiten la regularización de las actividades comerciales.

II. CONDICIONES.

1. El descuento solo aplicará cuando el pago de Derechos se realice en una sola exhibición y cubra el cobro del presente ejercicio fiscal.
2. El interesado deberá hacer su trámite de manera personal, ante la Dirección de Desarrollo Económico, debiendo presentar la siguiente documentación:
 - a) Identificación Oficial vigente con fotografía.

- b) Último Recibo de pago del derecho.
- c) Manifestación bajo protesta de decir verdad respecto del número de metros cuadrados que ocupa del permiso otorgado

III. RESTRICCIONES.

Este acuerdo no es aplicable a los créditos fiscales donde exista un convenio vigente o pendiente de pago.

IV. PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Los contribuyentes que se acojan al estímulo fiscal previsto en el presente acuerdo que proporcionen documentación o información falsa o la omitan con el propósito de gozar indebidamente de dicho estímulo fiscal, perderán los beneficios que se le hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales o administrativas a que haya lugar.

V. VIGENCIA.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli denominado "Gaceta Municipal", y hasta el **15 de diciembre de 2024**.

SEGUNDO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN.

TERCERO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI DENOMINADO "GACETA MUNICIPAL".

CUARTO. - SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES LEGALES REGLAMENTARIAS, DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO. - SE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE SE DIFUNDA ENTRE LA POBLACIÓN EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DE LAS PAGINAS DE INTERNET, REDES SOCIALES OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS MEDIOS MAS EFICACES CON LOS QUE SE ASEGURE SU MAYOR DIFUSIÓN.

SEXTO. - CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA EN EL JARDÍN DEL ARTE, UBICADO AL INTERIOR DEL PARQUE DE LAS ESCULTURAS, RECINTO OFICIAL ALTERNO PARA CELEBRAR LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL DÍA JUEVES CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO: MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO, PRIMER SÍNDICO. - RÚBRICA. C. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN, SEGUNDA SÍNDICO. - RÚBRICA. C. ANGÉLICA ARANA COLÍN, PRIMERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO RAMÍREZ COYOTE, SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ROY LÓPEZ LEAL, CUARTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ, QUINTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. JULIO CÉSAR SALINAS PADILLA, SEXTO

**REGIDOR. - RÚBRICA. C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO, SÉPTIMA REGIDORA.
- RÚBRICA. C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO, OCTAVO REGIDOR. - RÚBRICA. C. EVA
VERDI TENORIO, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ,
DÉCIMO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ADALÍ MAGALI MUÑOZ ZAPATA, DÉCIMA PRIMERA
REGIDORA. - RÚBRICA. C. FERNANDO GARCÍA CRUZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.
- RÚBRICA.**

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MTRA. KARLA LETICIA FIESCO
GARCÍA. - RÚBRICA. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. IBISSMAR
MAGAÑA SÁNCHEZ. - RÚBRICA.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DEL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR EN SU NUMERAL 4.- LO SIGUIENTE:

CUATRO. – APROBACION, EN SU CASO, DE LA CAMPAÑA PARA OTORGAR UNA BONIFICACIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DE ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS) GENERADOS POR LA OMISIÓN DE PAGO DE LOS DERECHOS POR LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN CUALQUIER EJERCICIO FISCAL, APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES QUE ACUDAN A REGULARIZAR SUS ANUNCIOS PUBLICITARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. Aprobándose por unanimidad, con catorce votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. SE APRUEBA LA CAMPAÑA PARA OTORGAR UNA BONIFICACIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DE ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS) GENERADOS POR LA OMISIÓN DE PAGO DE LOS DERECHOS POR LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE ANUNCIO PUBLICITARIO EN CUALQUIER EJERCICIO FISCAL, APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES QUE ACUDAN A REGULARIZAR SUS ANUNCIOS PUBLICITARIOS, BAJO LOS SIGUIENTES:

TÉRMINOS, CONDICIONES Y VIGENCIA:

I. TÉRMINOS.

El presente acuerdo tiene como finalidad, facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto a los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos contenidos en el artículo 121 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, relacionadas con la expedición de permisos de anuncio publicitario por cumplimiento extemporáneo de sus obligaciones fiscales.

II. CONDICIONES.

1. Que los contribuyentes hayan reunido y presentado, en cada uno de los supuestos la totalidad de los requisitos para la obtención del Permiso Municipal de Anuncio Publicitario.
2. En todos los casos, las bonificaciones aplicarán para los accesorios (multas y recargos) generados en cualquier ejercicio fiscal
3. Los pagos de derechos para esta campaña se realizarán de acuerdo con las tarifas que establece el artículo 121 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, según su tipología de anuncio, realizando una bonificación del 100% (cien por ciento) de accesorios (multas y recargos) en el caso de los recargos que se generen por la omisión de dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales

DOCUMENTOS QUE SE EXPIDEN:

- Permiso Municipal de Anuncio Publicitario con leyenda (Esta licencia se emite con base a la Campaña de Regularización de Anuncios, aprobada por el H. Cabildo);
- Licencia Municipal de Construcción de Anuncio Publicitario con leyenda (Este permiso se emite con base a la Campaña de Regularización de Anuncios, aprobada por el H. Ayuntamiento); en los casos que aplique.

III. RESTRICCIONES.

- Este acuerdo no es aplicable a los créditos fiscales en donde exista un convenio vigente o pendiente de pago.
- Anuncios en zonas de riesgo;
- Anuncios donde no se cuente con Licencia de Funcionamiento
- Para tener derecho a los beneficios de la "Campaña de Regularización de Anuncios" los contribuyentes deberán **estar al corriente en el pago predial.**
- La Dirección de Desarrollo Económico, expedirá una vez cubierto los derechos ante la tesorería municipal los documentos referidos;
- Las tarifas se actualizarán de acuerdo a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, hasta la terminación del programa.

IV. PÉRDIDA DEL BENEFICIO.

- 1.- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en el presente acuerdo que proporcionen documentación o información falsa o la omitan con el propósito de gozar indebidamente de las bonificaciones, perderán los beneficios que se le hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate.
- 2.- Se perderá el beneficio si se comprueba que el anuncio no cumple con lo dispuesto por la Dirección de Desarrollo Económico y que pudiera constatarse en los procedimientos administrativos comunes que la Dirección de Desarrollo Económico inicie.

V. VIGENCIA.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli denominado "Gaceta Municipal", y hasta el **15 de diciembre de 2024.**

SEGUNDO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN.

TERCERO. EL PRESENTE ACUERDO ESTARÁ VIGENTE HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI DENOMINADO "GACETA MUNICIPAL".

QUINTO. SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES LEGALES REGLAMENTARIAS, DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO. SE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE SE DIFUNDA ENTRE LA POBLACIÓN EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DE LAS PAGINAS DE INTERNET, REDES SOCIALES

OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS MEDIOS MAS EFICACES CON LOS QUE SE ASEGURE SU MAYOR DIFUSIÓN.

SEPTIMO. - CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA EN EL JARDÍN DEL ARTE, UBICADO AL INTERIOR DEL PARQUE DE LAS ESCULTURAS, RECINTO OFICIAL ALTERNO PARA CELEBRAR LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL DÍA JUEVES CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO: MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO, PRIMER SÍNDICO. - RÚBRICA. C. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN, SEGUNDA SÍNDICO. - RÚBRICA. C. ANGÉLICA ARANA COLÍN, PRIMERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO RAMÍREZ COYOTE, SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ROY LÓPEZ LEAL, CUARTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ, QUINTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. JULIO CÉSAR SALINAS PADILLA, SEXTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO, SÉPTIMA REGIDORA. - RÚBRICA. C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO, OCTAVO REGIDOR. - RÚBRICA. C. EVA VERDI TENORIO, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ, DÉCIMO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ADALÍ MAGALI MUÑOZ ZAPATA, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. FERNANDO GARCÍA CRUZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA. - RÚBRICA. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. IBISSMAR MAGAÑA SÁNCHEZ. - RÚBRICA.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DEL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR EN SU NUMERAL 5.- LO SIGUIENTE:

CINCO. – APROBACION, EN SU CASO, DEL OTORGAMIENTO DE UNA BONIFICACIÓN DEL 100% (CIEN PORCIENTO) DE ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS) GENERADOS POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE LOS DERECHOS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL PUBLICO EN BOTELLA CERRADA O AL COPEO EN GENERAL, EN ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS O DE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, GENERADOS EN CUALQUIER EJERCICIO FISCAL, APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUADREN EN LOS SUPUESTOS DE LAS FRACCIONES I, II Y III, DEL ARTICULO 159 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. Aprobándose por mayoría, con diez votos a favor y con cuatro votos en contra, de los CC. Perla Ivonne Blanco Calderón, Segunda Síndico; Daniel Arriaga Leguízamo, Octavo Regidor; Eva Verdi Tenorio, Novena Regidora y Efrén González Cruz, Décimo Regidor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA CAMPAÑA PARA OTORGAR UNA BONIFICACIÓN DEL 100% (CIEN PORCIENTO) DE ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS) GENERADOS POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE LOS DERECHOS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL PUBLICO, EN BOTELLA CERRADA O AL COPEO EN GENERAL, EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIOS O DE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, GENERADOS EN CUALQUIER EJERCICIO FISCAL, APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUADREN EN LOS SUPUESTOS DE LAS FRACCIONES I, II Y III, DEL ARTICULO 159 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, BAJO LOS SIGUIENTES:

TÉRMINOS, CONDICIONES Y VIGENCIA:

I. TÉRMINOS.

El presente acuerdo tiene como finalidad, facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto a los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos contenidos en las fracciones I, II y III del artículo 159 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, relacionadas con la expedición o refrendo anual de licencias de funcionamiento para la venta de bebidas alcohólicas al público, eximiendo del pago del 100% (cien por ciento) de los accesorios (multas y recargos) por cumplimiento extemporáneo de sus obligaciones fiscales.

II. CONDICIONES.

1. Que los contribuyentes hayan reunido y presentado, en cada uno de los supuestos la totalidad de los requisitos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento.

2. En todos los casos, los descuentos aplicaran para los recargos generados en cualquier ejercicio fiscal

III. RESTRICCIONES.

Este acuerdo no es aplicable a los créditos fiscales en donde exista un convenio vigente o pendiente de pago.

IV. PÉRDIDA DEL BENEFICIO.

- 1.- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en el presente acuerdo que proporcionen documentación o información falsa o la omitan con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se le hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate.
- 2.- Se perderá el beneficio si están funcionando, incluso si se comprueba que la unidad económica se le encontró o se encuentra incumpliendo las disposiciones impuestas, como la de no respetar los horarios, la obligatoriedad de encontrarse cerrado, aumentando el aforo a lo que no le es permitido, o no mantener las medidas sanitarias que deben implementar, que pudiera constatarse en los procedimientos administrativos comunes que la Dirección de Desarrollo Económico, inicia a través de la Subdirección de Comercio y del Departamento de Normatividad.

V. VIGENCIA.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación y hasta el 15 de diciembre del dos mil veinticuatro

SEGUNDO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN.

TERCERO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI DENOMINADO "GACETA MUNICIPAL".

CUARTO. - SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES LEGALES REGLAMENTARIAS, DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO. - SE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE SE DIFUNDA ENTRE LA POBLACIÓN EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DE LAS PÁGINAS DE INTERNET, REDES SOCIALES OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS MEDIOS MAS EFICACES CON LOS QUE SE ASEGURE SU MAYOR DIFUSIÓN.

SEXTO. - CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA EN EL JARDÍN DEL ARTE, UBICADO AL INTERIOR DEL PARQUE DE LAS ESCULTURAS, RECINTO OFICIAL ALTERNO PARA CELEBRAR LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL DÍA JUEVES CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO: MTRA. KARLA LETICIA FIESCO

GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO, PRIMER SÍNDICO. - RÚBRICA. C. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN, SEGUNDA SÍNDICO. - RÚBRICA. C. ANGÉLICA ARANA COLÍN, PRIMERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO RAMÍREZ COYOTE, SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ROY LÓPEZ LEAL, CUARTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ, QUINTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. JULIO CÉSAR SALINAS PADILLA, SEXTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO, SÉPTIMA REGIDORA. - RÚBRICA. C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO, OCTAVO REGIDOR. - RÚBRICA. C. EVA VERDI TENORIO, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ, DÉCIMO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ADALÍ MAGALI MUÑOZ ZAPATA, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. FERNANDO GARCÍA CRUZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA. - RÚBRICA. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. IBISSMAR MAGAÑA SÁNCHEZ. - RÚBRICA.

II. ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, POR EL CUAL SE APRUEBA Y EMITE: 1) LA CONVOCATORIA A PERSONAS JUEZAS O JUECES CÍVICOS, SECRETARIAS O SECRETARIOS CÍVICOS Y FACILITADORAS O FACILITADORES CÍVICOS. 2) LA CONVOCATORIA A PERSONAS MÉDICAS, PSICÓLOGAS Y PERSONAL DE CUSTODIA, AMBAS PARA INTEGRAR EL JUZGADO CÍVICO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DEL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

SIETE. – A solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento, se somete a consideración del Cabildo **LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, POR EL CUAL SE APRUEBA Y EMITE: 1) LA CONVOCATORIA A PERSONAS JUEZAS O JUECES CÍVICOS, SECRETARIAS O SECRETARIOS CÍVICOS Y FACILITADORAS O FACILITADORES CÍVICOS. 2) LA CONVOCATORIA A PERSONAS MÉDICAS, PSICÓLOGAS Y PERSONAL DE CUSTODIA, AMBAS PARA INTEGRAR EL JUZGADO CÍVICO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.** Aprobándose por mayoría, con diez votos a favor; y con cuatro votos en contra, de los CC. Perla Ivonne Blanco Calderón, Segunda Síndico; Daniel Arriaga Leguízamo, Octavo Regidor; Eva Verdi Tenorio, Novena Regidora y Efrén González Cruz, Décimo Regidor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA Y EMITE LAS CONVOCATORIA A PERSONAS JUEZAS O JUECES CÍVICOS, SECRETARIAS O SECRETARIOS CÍVICOS Y FACILITADORAS O FACILITADORES CÍVICOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ADMINISTRACIÓN 2022-2024, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 PRIMER PÁRRAFO, 113, 122 PRIMER PÁRRAFO, 128 FRACCIONES III, XII, XIV, 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4 FRACCIÓN XII, 7 FRACCIONES II, III Y IV, 9 FRACCIONES I, III Y IV, 10 FRACCIÓN II, 16, 18, 20, 28 Y 30 DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 31 FRACCIÓN XLI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN XXIII, 160, 161 Y 162 DEL BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI 2024; 3 FRACCIÓN XVII, 5 FRACCIONES I, II, III, 6 FRACCIÓN III, 7, 8 FRACCIÓN X, 10 Y 13 DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A PERSONAS JUEZAS O JUECES CÍVICOS, SECRETARIAS O SECRETARIOS CÍVICOS Y FACILITADORAS O FACILITADORES CÍVICOS.

Dirigida a personas Izcallenses cuyos perfiles cumplan con los requisitos previstos en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Cuautitlán Izcalli y los señalados en la presente Convocatoria, para ser designados y nombrados como Jueza o Juez Cívico (3 plazas), Secretaria o Secretario Cívico (3 plazas) y Facilitadora o Facilitador (3 plazas), para integrar el Juzgado Cívico del Municipio de Cuautitlán Izcalli, de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. REQUISITOS.

a) PARA JUEZA, JUEZ, SECRETARIA O SECRETARIO CÍVICO.

- I. Ser de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener residencia efectiva en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, de por lo menos **un** año, comprobable fehacientemente;
- III. Tener por lo menos veintiocho años de edad cumplidos al momento de su designación;
- IV. Contar con título de licenciatura en derecho y cédula profesional;
- V. Acreditar por lo menos tres años de ejercicio profesional;
- VI. No estar condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso que merezca pena corporal;
- VII. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo público;
- VIII. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Entidad;
- IX. Contar con la certificación correspondientes en materia de Justicia Cívica, para ser Jueza o Juez Cívico, expedido por el Poder Judicial del Estado de México;
- X. Haber acreditado los exámenes, cursos, talleres, o certificaciones que, en su caso, sean necesarios expedidos por el Poder Judicial del Estado de México;
- XI. Acreditar documentalmente, contar con conocimientos en materia de Justicia Cívica, Mediación, Conciliación, Manejo de Conflictos, Manejo de Personas Adolescentes, entre otros de naturaleza análoga que sean emitidos por instituciones autorizadas para ello; y
- XII. Una vez que sean aceptadas o aceptados: la **JUEZA, JUEZ, SECRETARIA O SECRETARIO CÍVICO**, deberán presentar sus certificaciones en términos de lo establecido en la Base **11. DISPENSA DE REQUISITOS**.

b). PARA SER FACILITADORA O FACILITADOR CÍVICO.

- I. Ser de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener residencia efectiva en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, de por lo menos un año, comprobable fehacientemente;
- III. Tener por lo menos veinticinco años de edad cumplidos al momento de su designación;
- IV. Contar con cédula profesional y título de licenciatura en derecho, medios alternos de solución de conflictos, psicología, sociología, antropología, trabajo social, comunicaciones o carrera afín;
- V. Acreditar por lo menos un año de ejercicio profesional;
- VI. No estar condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso que merezca pena corporal;
- VII. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo público;
- VIII. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de México;
- IX. Estar certificado por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México; y
- X. Acreditar actualizaciones, cursos o certificaciones correspondientes a su función.

2. ACREDITACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

El Ayuntamiento a través de la Secretaría del Ayuntamiento recibirá y verificará el cumplimiento de cada uno de los requisitos para los cargos públicos señalados en la presente convocatoria.

3. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

La documentación será entregada en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en el 4º Piso del Palacio Municipal. Colonia Centro Urbano. Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

4. PLAZO Y HORARIO PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS

La documentación deberá ser entregada del día **6** al **8** de **septiembre** del año 2024.

El horario para la recepción de documentos será de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

5. FORMA DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN.

La documentación se entregará en folder tamaño oficio, el cual deberá identificarse con:

- Nombre completo de la persona aspirante.
- Correo electrónico.
- Número telefónico.

El folder deberá contener en original para cotejo y en copias simples, así como en medio digital o electrónico:

- I. Currículo Vitae;
- II. Exposición de Motivos;
- III. Identificación Oficial vigente con fotografía;
- IV. Comprobante de domicilio, no menor a 3 meses;
- V. Constancia de Vecindad en la que se acredite la residencia mínima de un año en el Municipio de Cuautitlán Izcalli;
- VI. Título profesional de Licenciatura o grado superior;
- VII. Cédula Profesional;
- VIII. Certificado o Informe de No Antecedentes Penales en el Estado de México, solo original;
- IX. Constancia de No Inhabilitación para desempeñar cargo, empleo o comisión pública, solo original;
- X. Certificado de No Deudor Alimentario Moroso del Estado de México, solo original;
- XI. Carta Compromiso de sujetarse a lo establecido en la presente Convocatoria;
- XII. Certificado como Jueza o Juez Cívico o equivalente expedido por el Poder Judicial del Estado de México;
- XIII. Certificado como mediador, conciliador o facilitador vigente, expedido por el Poder Judicial del Estado de México, para personas facilitadoras; y
- XIV. Instrumento expedido por el Poder Judicial del Estado de México, por el que se acrediten conocimientos en materia de mediación conciliación.

6. PROCESO DE SELECCIÓN.

- I. Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento publicar en la Gaceta Municipal. Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el listado de las personas aspirantes que entregaron en tiempo y forma la documentación;
- II. La Secretaría del Ayuntamiento remitirá a las personas integrantes del Ayuntamiento, los expedientes completos de las personas aspirantes publicadas en la Gaceta Municipal. Periódico Oficial del Gobierno Municipal del Cuautitlán Izcalli, Estado de México a más tardar el día **9** de **septiembre** del año dos mil veinticuatro;
- III. Las personas aspirantes deberán presentarse ante los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación del Ayuntamiento, misma que emitirá los dictámenes correspondientes en mesa

de trabajo, el día **10** de **septiembre** del año dos mil veinticuatro de acuerdo a la programación preestablecida, para exponer su intención de ocupar alguno de los cargos a que hace referencia la presente convocatoria, pudiendo las personas integrantes del Ayuntamiento realizar preguntas para aclarar dudas sobre la documentación, presentación o intención de participar en la selección para ocupar los cargos públicos objeto de la presente convocatoria, atendiendo al principio de Paridad de Género en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Igualdad y Trato de Oportunidades entre mujeres y hombres del Estado de México;

- IV. Cumplido lo señalado en la fracción anterior, a través de la persona titular de la Presidencia Municipal, se someterá a aprobación del Ayuntamiento en Sesión del mismo, las propuestas de las personas aspirantes a ocupar los cargos de Jueza o Juez, Secretaria o Secretario y Facilitadora o Facilitador Cívicos; y
- V. En sesión del Ayuntamiento serán votadas las propuestas para ocupar los cargos de Jueza o Juez, Secretaria o Secretario y Facilitadora o Facilitador Cívicos, rindiendo en ese acto las protestas de ley correspondientes para asumir los respectivos cargos.

7. PUBLICACIÓN DE PERSONAS NOMBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

La Secretaría del Ayuntamiento publicará en la Gaceta Municipal. Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el Acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, por el cual se nombran a las personas en los cargos de Jueza o Juez Cívico, Secretaria o Secretario Cívico, y Facilitadora o Facilitador Cívico mismas que desempeñarán el cargo hasta por cuatro años, ello en términos de lo establecido por la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, y en el Reglamento Municipal de Justicia Cívica de Cuautitlán Izcalli.

8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las personas servidoras públicas del municipio de Cuautitlán Izcalli vinculadas con el manejo y tratamiento de la documentación y datos personales derivados de lo previsto en la presente convocatoria, quedarán obligadas al cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

9. LO NO PREVISTO.

Para el caso, de lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo que acuerde y disponga la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

10. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria deberá ser publicada el día de su aprobación, en la Gaceta Municipal. Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en la página oficial del Municipio, debiendo difundirse a través de la Coordinación General de Comunicación Social en los medios impresos, digitales o electrónicos que se consideren adecuados, durante el tiempo comprendido del día de su aprobación al **8** de **septiembre** del año dos mil veinticuatro.

11. DISPENSA DE REQUISITO.

Para efectos de acreditar certificaciones, exámenes, cursos, talleres, necesarios para ser Jueza o Juez Cívico, Secretaria o Secretario Cívico y Facilitadora o Facilitador, estos quedarán supeditados a la existencia de convocatorias que en la materia, en su caso, emita el Poder Judicial del Estado de México, pudiendo los integrantes del Ayuntamiento, para efectos del proceso de selección, dispensar por única ocasión el cumplimiento de este requisito o condicionarlo hasta en tanto exista la posibilidad material para presentarlos o, en su caso, hasta que el Poder Judicial emita los lineamientos correspondientes.

SEGUNDO. - SE APRUEBA Y EMITE LA CONVOCATORIA A PERSONAS MÉDICAS, PSICÓLOGAS Y PERSONAL DE CUSTODIA PARA INTEGRAR EL JUZGADO CÍVICO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ADMINISTRACIÓN 2022-2024, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 PRIMER PÁRRAFO, 113, 122 PRIMER PÁRRAFO, 128 FRACCIONES III, XII, XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4 FRACCIÓN XIX, 14 FRACCIONES IV, V, VI, 22, 23, 24, 25, 26, 55 Y 56 DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 31 FRACCIÓN XLI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN XXIII, 160, 161 Y 162 DEL BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI 2024; 3 FRACCIONES XXII Y XXVI, 5, FRACCIONES IX, XI, XII, 9 INCISOS D., E., Y G. 14, 17, 93, 95, 96, 117, 118 Y 119 DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A PERSONAS MÉDICAS, PSICÓLOGAS Y PERSONAL DE CUSTODIA.

Dirigida a personas cuyos perfiles cumplan con los requisitos previstos en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Cuautitlán Izcalli y los señalados en la presente Convocatoria, para ser designados como médicos (3 plazas), psicólogos (3 plazas) y personal de custodia (6 plazas) para integrar el Juzgado Cívico del Municipio de Cuautitlán Izcalli, de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. REQUISITOS

a) PERSONAS MÉDICAS.

- I. Ser de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener residencia efectiva en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, de por lo menos **un** año, comprobable fehacientemente;
- III. Tener por lo menos veinticinco años de edad cumplidos al momento de su designación;
- IV. Contar con título de licenciatura de médico general o su equivalente, legalmente expedido;
- V. Contar con Cédula Profesional;
- VI. Acreditar por lo menos un año de ejercicio profesional;
- VII. No estar condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso que merezca pena corporal;
- VIII. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo público;
- IX. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Entidad; y
- X. Acreditar exámenes, cursos, talleres, o certificaciones que, en su caso, avalen el contar con conocimientos en materia de Justicia Cívica, Mediación, Conciliación, Manejo de Conflictos, Manejo de Personas Adolescentes, entre otros de naturaleza análoga que sean emitidos por instituciones autorizadas para ello.

b). PERSONAS PSICÓLOGAS.

- I. Ser de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener residencia efectiva en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, de por lo menos un año, comprobable fehacientemente;
- III. Tener por lo menos veinticinco años de edad cumplidos al momento de su designación;
- IV. Contar con cédula profesional y título de licenciatura en psicología;

- V. Acreditar por lo menos un año de ejercicio profesional;
- VI. No estar condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso que merezca pena corporal;
- VII. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo público;
- VIII. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de México; y
- IX. Acreditar conocimientos, actualizaciones, cursos o certificaciones correspondientes a su función.

c). PERSONAS CUSTODIAS.

- I. Ser de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener residencia efectiva en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, de por lo menos un año, comprobable fehacientemente;
- III. Tener por lo menos veintiocho años de edad cumplidos al momento de su designación;
- IV. Estar en activo y adscrito a la Comisaría General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Cuautitlán Izcalli;
- V. Contar con acreditación de policía, en funciones de Seguridad Pública;
- VI. Acreditar por lo menos tres años de servicio como elemento de seguridad pública;
- VII. No estar condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso que merezca pena corporal;
- VIII. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo público;
- IX. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de México;
- X. Acreditar conocimientos, actualizaciones, cursos o certificaciones correspondientes a su función.

2. ACREDITACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

El Ayuntamiento a través de la Secretaría del Ayuntamiento recibirá y verificará el cumplimiento de cada uno de los requisitos para los cargos públicos señalados en la presente convocatoria.

3. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

La documentación será entregada en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en el 4º Piso del Palacio Municipal. Colonia Centro Urbano. Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

4. PLAZO Y HORARIO PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS.

La documentación deberá ser entregada del día **6 al 8 de septiembre** de 2024.

El horario para la recepción de documentos será de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

5. FORMA DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN.

La documentación se entregará en folder tamaño oficio el cual deberá identificarse con:

- Nombre completo de la persona aspirante.
- Correo electrónico.
- Número telefónico.

El folder deberá contener en original para cotejo y en copias simples, así como en medio digital o electrónico:

- I. Currículo Vitae;
- II. Exposición de Motivos;
- III. Identificación Oficial vigente con fotografía;
- IV. Comprobante de domicilio, no menor a 3 meses;
- V. Constancia de Vecindad en la que se acredite la residencia mínima de un año en el Municipio de Cuautitlán Izcalli;
- VI. Título profesional de Licenciatura o grado superior, optativo para personal de custodia;
- VII. Cédula Profesional, optativo para personal de custodia;
- VIII. Certificado o Informe de No Antecedentes Penales en el Estado de México, solo original;
- IX. Constancia de No Inhabilitación para desempeñar cargo, empleo o comisión pública, solo original;

- X. Certificado de No Deudor Alimentario Moroso del Estado de México, solo original;
- XI. Carta Compromiso de Sujetarse a lo establecido en la presente Convocatoria; y
- XII. Documentos que acrediten conocimientos suficientes de acuerdo al cargo que ocuparán.

6. PROCESO DE SELECCIÓN.

- I. Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento publicar en la Gaceta Municipal. Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el listado de las personas aspirantes que entregaron en tiempo y forma la documentación;
- II. La Secretaría del Ayuntamiento remitirá a la persona titular de la Presidencia Municipal, los expedientes completos de las personas aspirantes publicadas en la Gaceta Municipal. Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México a más tardar el día **11 de septiembre** del año dos mil veinticuatro;
- III. Las personas aspirantes deberán presentarse ante las personas servidoras públicas que designe la persona titular de la Presidencia Municipal, en mesa de trabajo, el día **12 de septiembre** del año dos mil veinticuatro de acuerdo a la programación preestablecida, para exponer su intención de ocupar alguno de los cargos a que hace referencia la presente convocatoria, atendiendo al principio de Paridad de Género en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Igualdad y Trato de Oportunidades entre mujeres y hombres del Estado de México, pudiendo dichas personas realizar preguntas para aclarar dudas sobre la documentación, presentación o intención de participar en la selección para ocupar los cargos públicos objeto de la presente convocatoria; y
- IV. Cumplido lo señalado en la fracción anterior, la persona titular de la Presidencia Municipal designará a las personas a ocupar los cargos de personas médicas, psicólogos y de custodia integrantes del Juzgado Cívico del Municipio de Cuautitlán Izcalli.

7. PUBLICACIÓN DE PERSONAS SELECCIONADAS.

La Secretaría del Ayuntamiento publicará en la Gaceta Municipal. Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli. Estado de México el Acuerdo por el cual se designan a las personas médicas, psicólogas y de custodia integrantes del Juzgado Cívico del Municipio de Cuautitlán Izcalli.

8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las personas servidoras públicas del municipio de Cuautitlán Izcalli vinculadas con el manejo y tratamiento de la documentación y datos personales derivados de lo previsto en la presente convocatoria, quedarán obligadas al cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

9. LO NO PREVISTO.

Para el caso, de lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo que acuerde y disponga la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

10. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria deberá ser publicada el día de su aprobación en la Gaceta Municipal. Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli. Estado de México, así como en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en la página oficial del Municipio, debiendo difundirse a través de la Coordinación General de Comunicación Social en los medios impresos, digitales o electrónicos que se consideren adecuados, durante el tiempo comprendido del **5 al 8 de septiembre** del año dos mil veinticuatro.

TERCERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

QUINTO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA LLEVAR A CABO LA PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS ABIERTAS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

SEXTO. SE INSTRUYE A LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE, POR LOS MEDIOS QUE SE CONSIDERE MÁS EFICACES, SE DIVULGUE, DIFUNDA Y DÉ PUBLICIDAD A LAS CONVOCATORIAS MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

SÉPTIMO. CÚMPLASE

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA EN EL JARDÍN DEL ARTE, UBICADO AL INTERIOR DEL PARQUE DE LAS ESCULTURAS, RECINTO OFICIAL ALTERNO PARA CELEBRAR LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL DÍA JUEVES CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO: MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO, PRIMER SÍNDICO. - RÚBRICA. C. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN, SEGUNDA SÍNDICO. - RÚBRICA. C. ANGÉLICA ARANA COLÍN, PRIMERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO RAMÍREZ COYOTE, SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ROY LÓPEZ LEAL, CUARTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ, QUINTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. JULIO CÉSAR SALINAS PADILLA, SEXTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO, SÉPTIMA REGIDORA. - RÚBRICA. C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO, OCTAVO REGIDOR. - RÚBRICA. C. EVA VERDI TENORIO, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ, DÉCIMO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ADALÍ MAGALI MUÑOZ ZAPATA, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. FERNANDO GARCÍA CRUZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA. - RÚBRICA. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. IBISSMAR MAGAÑA SÁNCHEZ. - RÚBRICA.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
POR EL PERÍODO 2022-2024**

**MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
RÚBRICA**

**C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO.
PRIMER SÍNDICO.
RÚBRICA**

**C. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN.
SEGUNDA SÍNDICO.
RÚBRICA**

**C. ANGÉLICA ARANA COLÍN.
PRIMERA REGIDORA.
RÚBRICA**

**C. LUIS FERNANDO RAMÍREZ COYOTE.
SEGUNDO REGIDOR.
RÚBRICA**

**C. STEPHANY MORENO ROJAS.
TERCERA REGIDORA.
RÚBRICA**

**C. ROY LÓPEZ LEAL.
CUARTO REGIDOR.
RÚBRICA**

**C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ.
QUINTA REGIDORA.
RÚBRICA**

**C. JULIO CÉSAR SALINAS PADILLA.
SEXTO REGIDOR.
RÚBRICA**

**C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO.
SÉPTIMA REGIDORA.
RÚBRICA**

**C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO.
OCTAVO REGIDOR.
RÚBRICA**

**C. EVA VERDI TENORIO.
NOVENA REGIDORA.
RÚBRICA**

**C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ.
DÉCIMO REGIDOR.
RÚBRICA**

**C. ADALÍ MAGALI MUÑOZ ZAPATA.
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA.
RÚBRICA**

**C. FERNANDO GARCÍA CRUZ.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.
RÚBRICA**

**LIC. IBISSMAR MAGAÑA SÁNCHEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, LIC. IBISSMAR MAGAÑA SÁNCHEZ; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

